

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATAS

LEY N° 30308

Mediante Oficio N° 217-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30308, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2015.

- En el Artículo 3;

DICE:

“Artículo 6°.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

(...)

a) (...)

b) (...)

c) En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores. El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

(...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 6°.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

(...)

a) (...)

b) (...)

En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.

c) El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

(...)”.

1216334-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Distrito de Lurigancho-Chosica, de la Provincia de Lima, en el Departamento de Lima

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales registradas en la Costa, acaecidas el 23 de marzo de 2015, que activaron las quebradas de Pedregal, Carosio, Rayos del Sol, Quirio, San Antonio, California, La Trinchera, Buenos

Aires, La Cantuna, Moyopampa, La Libertad y Mariscal Castilla, ocasionaron daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, infraestructura diversa y daños a la vida y la salud de la población en el distrito de Lurigancho-Chosica, de la provincia de Lima, en el departamento de Lima;

Que, el numeral 68.5, del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Oficio N° 0906-2015-INDECI/5.0 de fecha 24 de marzo de 2015, el Jefe del INDECI remite el Informe Situacional N° 001-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Reporte de Situación N° 475-24/03/2015/COEN-INDECI/00:30HORAS (reporte N° 04) y el Aviso Meteorológico Boletín INDECI N° 25 por fuertes lluvias; y “(...) considerando la magnitud de la situación actual de los daños ocurridos en el distrito de Lurigancho-Chosica y que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, se ocasionaron flujo de detritos (huaycos) en sus principales quebradas y afluentes, afectando localidades citadas anteriormente, que requieren una atención especial y apoyo del gobierno nacional, destacando las ubicadas en los siguientes lugares: Nicolás de Piérola, San Antonio de Pedregal, 03 de Octubre, La Libertad, Moyopampa, La Trinchera, Rayos del Sol, Pablo Patrón, Mariscal Castilla, La Cantuta y Zona Urbana de Chosica”, recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros declare el Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurridos en el distrito de Lurigancho-Chosica, de la provincia de Lima, en el departamento de Lima;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 142-2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;